

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se hace necesario fijar fecha para continuar la audiencia única de trámite. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 733

En vista del informe secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha, para continuar con la audiencia única de trámite, en atención a que el día 04/10/2023, el representante legal de la parte demandada en procura de obtener una conciliación con la demandante, solicito la suspensión del proceso, por lo tanto, se fijara nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

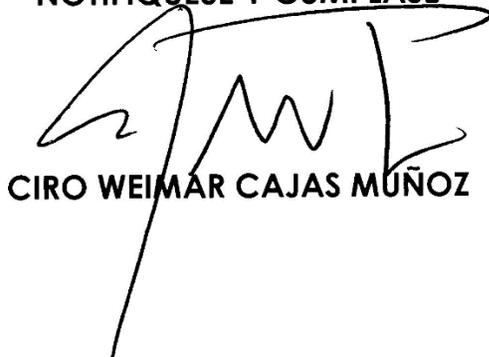
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 29 de enero de 2024 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

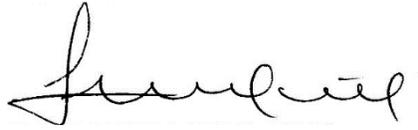
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

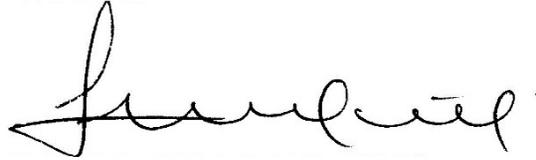
RAD: ORD. 2019-00100-00
DTE: ASTRITH CRISTINA MALES RUANO
DDO: ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia prevista para el 04/10/2023. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 732

En vista del informe que antecede, se hace necesario aplazar la presente diligencia en atención a que el 04/10/2023 fecha en la que estaba programada, no se pudo realizar, debido al Simulacro Nacional que se realizó en las instalaciones del Palacio Nacional en la misma fecha y hora, por lo tanto, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

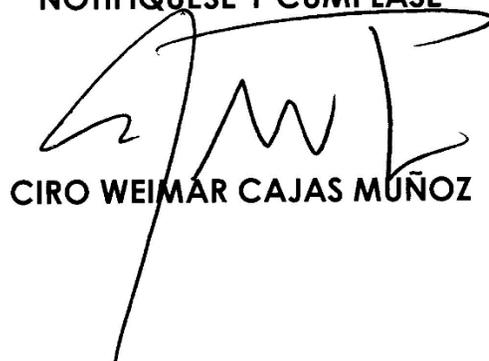
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 25 de enero de 2024 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: ORD. 2021-00372-00
DTE: EVELIO ANTONIO RANGEL LLANES
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia prevista para el 05/10/2023. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 731

En vista del informe secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la presente diligencia, en atención a que con base en la prueba que se adjunta, tiene programada una audiencia de diligencia de remate en el proceso que cursa en el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Aunado a lo anterior el representante legal de la sociedad demandante tiene programada para esa misma fecha y hora una audiencia presencial en el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

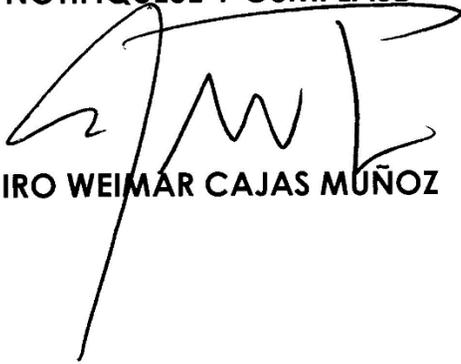
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 26 de enero de 2024 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

RAD: ORD. 2021-00490-00
DTE: SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A.
DDO: ASMET SALUD EPS

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-670
DEMANDANTE: PEDRO AURELIO JAIME BARBOSA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1448

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-682
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO MEJIA VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1442

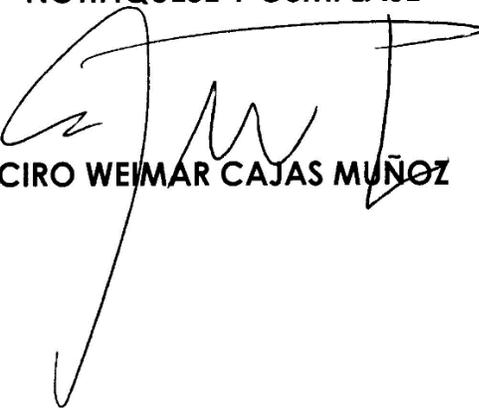
Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-719
DEMANDANTE: JOSE PERALTA CUESTA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1443

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-739
DEMANDANTE: RAFAELA ANTONIA GOMEZ BULA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1444

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-807
DEMANDANTE: GRACIELA PINO GUE
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1454

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-840
DEMANDANTE: ASTERIA GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1451

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-848
DEMANDANTE: DARIO ENRIQUE PELAEZ TEJEDOR
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1449

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-854
DEMANDANTE: MANUEL CUADRADO PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1441

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

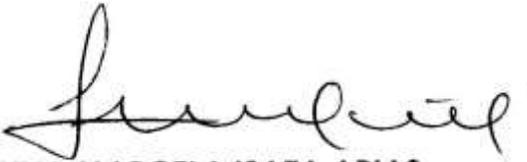
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante allega memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, informa que se envió notificación a la ejecutada, por lo que solicita se siga adelante con la ejecución y se decreten las medidas cautelares solicitadas en la demanda, toda vez que, en el auto que libra mandamiento no se pronunció al respecto.

Ahora bien, Como se allega la constancia de la notificación personal realizada a la parte ejecutada, mediante correo electrónico, la misma se glosará al expediente.

De otra parte, revisado el proceso de la referencia, se tiene que dentro del término que concede la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación ni propuso excepciones, por lo tanto, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P.

Finalmente, respecto a las medidas cautelares solicitadas se informa que mediante Auto interlocutorio N° 132 del 04 de febrero de 2022, el Despacho libró mandamiento de pago y ordenó prestar juramento para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, diligencia que no se ha realizado, por lo que previo a decretar la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de remanentes en diferentes despachos judiciales., se le solicita a la parte ejecutante prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S de conformidad con el formato establecido por el Despacho, el cual se encuentra en el portal web de la Rama Judicial - Juzgados Municipales – Juzgados Municipales de pequeñas causas, - Cauca, capital: Popayán - JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN – **Oficios 2020**, juramento que podrá descargar, diligenciar y remitir vía electrónica al despacho.

Ejecutivo
DTE: PORVENIR SA
DDO: EMPRESA DE INGENIERIA PRESTADORA DE SERVICIOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES PARA EL
DESSARROLLO
RAD: 2022-00045-00

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al expediente la diligencia de notificación personal realizada a la parte ejecutada, mediante correo electrónico.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en el presente Proceso Ejecutivo Laboral.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

CUARTO: Para la liquidación del crédito se observarán las reglas contempladas en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: abstenerse de realizar los oficios de embargo solicitados, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ORDENAR prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S, de conformidad con el formato establecido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 071 De hoy 09 de octubre de 2023
Hora: <u>08:00 A.M.</u>
_____ LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-114
DEMANDANTE: HIPOLITO FROILAN DE AGUAS PATERNINA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1445

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1488

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita se libre auto que ordene seguir adelante con la ejecución y se decreten medidas cautelares.

Ahora bien, revisado el proceso de la referencia, se tiene que dentro del término que concede la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación ni propuso excepciones, por lo tanto, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó el juramento de rigor, el Despacho procederá a decretar las medidas solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el presente Proceso Ejecutivo Laboral.

SEGUNDO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

TERCERO: Para la liquidación del crédito se observarán las reglas contempladas en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros embargables que a cualquier título tenga TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SANARTE S.A. identificado con NIT 900719299-7, en el Banco de Bogotá, Banco Popular,

PROCESO: EJECUTIVO
ETE: PORVENIR SA
EDO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SANARTE S.A
RAD: 2022-00119-00

Banco Pichincha, Bancolombia S.A., BBVA, Banco Ganadero, Banco de Occidente, Banco Corpbanca, Banco HSBC, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Itaú, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, Banco Falabella, de la ciudad de Cali, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

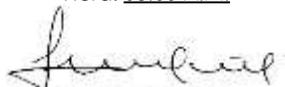
La medida deberá limitarse hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), la cual se comunicará al gerente de la mencionada entidad bancaria para que se sirvan depositar los dineros embargados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012051001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Popayán, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Líbrese oficio.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad encargada de ejecutar la medida cautelar sobre la prelación de créditos que tiene esta clase de procesos de conformidad con el art. 465 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071 De hoy 09 de octubre de 2022 Hora: 08:00 A.M.
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Seis (09) de octubre 2023

Oficio No. 217

Señores:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancolombia S.A., BBVA Banco Ganadero, Banco de Occidente, Banco Corpbanca, Banco HSBC, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A, Banco Itaú, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, Banco Falabella.

Cali, Valle del cauca

Ref. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2022-00119-00
EJECUTANTE: PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3
EJECUTADO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SANARTE S.A.
NIT 900719299-7

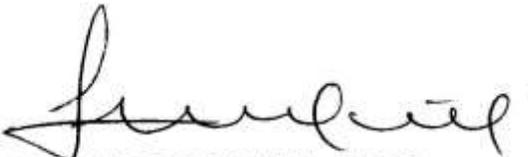
Le comunico que este Juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que a cualquier título tenga la parte ejecutada en Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancolombia S.A., BBVA Banco Ganadero, Banco de Occidente, Banco Corpbanca, Banco HSBC, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A, Banco Itaú, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, Banco Falabella. de Cali, Valle del Cauca, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

En virtud de lo anterior, sírvanse obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 190012051001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Popayán, las cantidades retenidas las cuales no deben exceder de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Cordialmente,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante allega al despacho notificación personal dentro del asunto de la referencia. Sírvase Proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 735

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, allega diligencia de notificación personal realizada a la parte ejecutada, mediante correo electrónico, la cual se glosará al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
DTE: PORVENIR SA
DDO: SOLUCIONES EFECTIVAS EN ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
RAD: 2022-00239-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de octubre de 2023

Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-277
DEMANDANTE: DIANA MARCELA - LEGARDA ROJAS
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S EN LIQUIDACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1440

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-288
DEMANDANTE: GRACIELA DEL CARMEN ARCIRIA CORDOB
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1446

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-311
DEMANDANTE: JOSE VIRGILIO QUEPENDE ROA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1447

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Ordinario
Demandante: MADELEINE BOLAÑOS SAUCA
Demandado: AURELIA BRAVO CUEVAS
Radicación: 2022-00356-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No.734

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente memorial mediante el cual la parte ejecutada revoca el poder a la practicante del consultorio jurídico de Unicomfacauca Dayana Ojeda Vega.

Consideraciones

De la revisión efectuada al proceso se observa que la ejecutada le otorgo poder a la practicante del consultorio jurídico de Unicomfacauca Dayana Ojeda Vega, para que la representara dentro del proceso de la referencia, sin embargo en esta oportunidad la misma parte ejecutada allega memorial revocando el mismo, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., que textualmente dice: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”. (Negrita y subrayado fuera de texto); se procederá por parte del Despacho a revocar el poder inicialmente conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder otorgado por la ejecutada, a la practicante de consultorio jurídico de Unicomfacauca Dayana Ojeda Vega, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



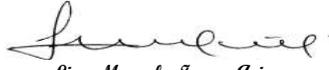
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ordinario
Demandante: MADELEINE BOLAÑOS SAUCA
Demandado: AURELIA BRAVO CUEVAS
Radicación: 2022-00356-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No.071
De hoy 09 de octubre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



Eina Marcela Isaza Arias
Secretaría

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-359
DEMANDANTE: JORGE RAFAEL GARCIA FONTALVO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1450

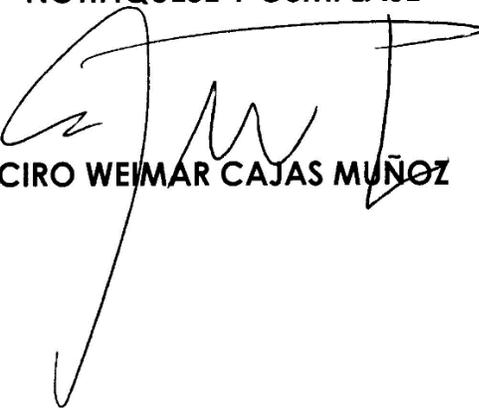
Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-361
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO CONTRERAS VILLORIA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1452

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-365
DEMANDANTE: ORLANDO VALENCIA ALVIRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1453

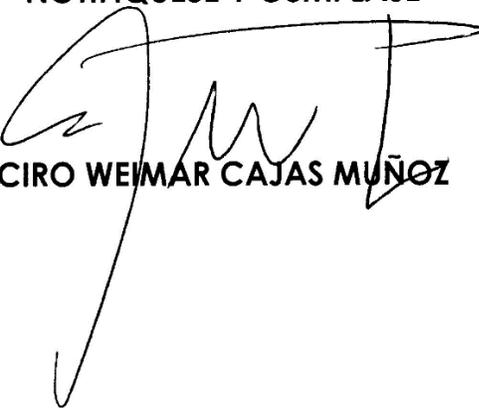
Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-372
DEMANDANTE: ANA DE DIOS CASTELLANOS VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1455

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-381
DEMANDANTE: IGNACIO LUBO ROLONG
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1490

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071
De hoy 09 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Tres (03) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No.730

Popayán, Tres (03) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el señor Henry Bolaños Gómez, solicita se le paguen las costas y agencias en derecho que le corresponden en calidad de demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el demandante ha actuado a través de apoderado judicial, se pondrá en conocimiento del Dr. Luis Hernando Barrios Hernández, dicha petición para que en el término de tres días informe al Despacho si está de acuerdo con que las costas se entreguen directamente a su poderdante, se advierte que en caso de hacer caso omiso a este requerimiento se entenderá que está de acuerdo con la petición.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la petición elevada por el demandante y requerirlo con el fin de que, en el término de 03 días, informe al Despacho si está de acuerdo con que las costas se entreguen directamente a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: E – 2023-00233-00
DTE: HENRY BOLAÑOS GOMEZ
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

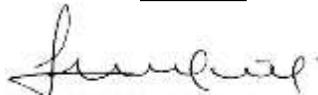
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

No.070

De hoy 04

de octubre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1487

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante solicita medidas cautelares y como quiera que presentó el juramento de rigor, el Despacho procederá a decretar las mismas.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros embargables que a cualquier título tenga la señora Neira Vanessa Pinzón, identificada con C.C 25.283.415, en el Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Mibanco, Bancolombia S.A., BBVA, Banco de Occidente, Banco Mundo Mujer, Banco Unión Wester Union, Banco Sudamerics, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco AV Villas, Banco Mutual del Macizo, BancoWWB y Cooperativa Utrahuilca de la ciudad de Popayán, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

La medida deberá limitarse hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), la cual se comunicará al gerente de la mencionada entidad bancaria para que se sirvan depositar los dineros embargados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012051001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Popayán, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Líbrese oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad encargada de ejecutar la medida cautelar sobre la prelación de créditos que tiene esta clase de procesos de conformidad con el art. 465 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

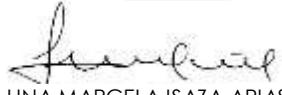
El Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCESO: EJECUTIVO
ETE: MILLER TRUJILLO
EDO: NEIRA VANESA PINZON
RAD: 2023-00290-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 071
De hoy 09 de octubre de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Nueve (09) de octubre 2023

Oficio No. 216

Señores:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Mibanco, Bancolombia S.A., BBVA, Banco de Occidente, Banco Mundo Mujer, Banco Unión Wester Union, Banco Sudameric, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco AV Villas, Banco Mutual del Macizo, BancoWWB y Cooperativa Utrahuilca
Popayán, Cauca

Ref. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2023-00290-00
EJECUTANTE: MILLER TRUJILLO C.C12.142.988
EJECUTADO: NEIRA VANESA PINZON C.C 25.283.415

Le comunico que este Juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que a cualquier título tenga la parte ejecutada en Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Mibanco, Bancolombia S.A., BBVA, Banco de Occidente, Banco Mundo Mujer, Banco Unión Wester Union, Banco Sudameric, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco AV Villas, Banco Mutual del Macizo, BancoWWB y Cooperativa Utrahuilca de Popayán, Cauca, exceptuando **las cuentas que gocen del beneficio de inembargabilidad según los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales.**

En virtud de lo anterior, sírvanse obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 190012051001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Popayán, las cantidades retenidas las cuales no deben exceder de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

Cordialmente,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA